



Resolución Directoral N° 0194-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 20 de Octubre de 2016

VISTO,

El Memorando N° 0188-2016-MINAGRI-OCI, de fecha 17 de octubre de 2016, del Órgano de Control Institucional; y,

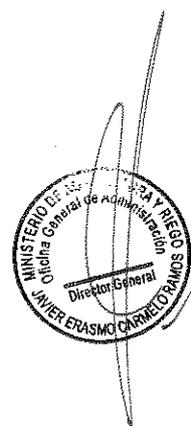
CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previa al informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante el documento del Visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo", por la suma de S/ 1,700.00 a favor del señor LUIS ANTONIO MALCA FUENTES, a quien se le otorgará dicho importe de los fondos del órgano antes mencionado, para solventar el gasto que demande realizar Servicio de Control denominado: Acción Simultánea al Proceso de Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Centros Poblados de la Nación Chopcca de los distritos de Paucará y Yauli de las provincias de Acobamba y Huancavelica en el departamento de Huancavelica", a llevarse a cabo del 24 al 26 de octubre de 2016, de acuerdo al anexo y documento de justificación;

Que, de acuerdo al documento de Justificación, es necesario el otorgamiento del encargo con el fin de brindar el apoyo logístico que se requiere para la realización de la Acción Simultánea al Proceso de Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Centros Poblados de la Nación Chopcca de los distritos de Paucará y Yauli de las provincias de Acobamba y Huancavelica", el cual está orientado a verificar que la obra se está ejecutando conforme al expediente técnico y que el avance de la obra está de acuerdo con las valorizaciones pagadas, en el marco del Plan Anual de Control del año 2016 del OCI/MINAGRI;

Que, el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 651-2016-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 19 de octubre de 2016, señala que existen restricciones justificadas para realizar el Servicio de Control denominado: Acción Simultánea al Proceso de Ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de



Agua del Sistema de Riego de Centros Poblados de la Nación Chopcca de los distritos de Paucará y Yauli de las provincias de Acobamba y Huancavelica en el departamento de Huancavelica”, debido a que la contratación de los servicios se efectuarán en una localidad alejada de nuestra Sede Institucional, lo que dificulta su atención; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido de la aplicación de la Ley N° 30225, Ley que aprueba las Contrataciones del Estado, conforme lo establece el literal a) del artículo 5 “Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, mediante el documento del visto, se detalla y sustenta el gasto que debe ejecutarse bajo la modalidad de “Encargo”, adjuntando la Certificación del Crédito Presupuestario en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la constitución del “Encargo” por la suma de S/ 1,700.00 (Un mil setecientos y 00/100 soles), a favor del señor LUIS ANTONIO MALCA FUENTES, Auditor del Órgano de Control Institucional - OCI, para financiar la Acción Simultánea al Proceso de Ejecución de la Obra “Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de Centros Poblados de la Nación Chopcca de los distritos de Paucará y Yauli de las provincias de Acobamba y Huancavelica en el departamento de Huancavelica”, a realizarse del 24 al 26 de octubre de 2016.

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal: 1914

Cadena Funcional: 2 9001 3.999999 5.000006 10 006 0012 00001 – Fiscalización de los Recursos Públicos

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Específicas del Gasto:

2. 3. 1 3. 1 1	Combustibles y Carburantes	S/	500.00
2. 3. 2 5. 1 2	De Vehículos	S/	1,200.00

Importe Total			S/ 1,700.00





Resolución Directoral N° 0194-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 20 de Octubre de 2016

La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuarán las contrataciones y en el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.

Artículo 2.- La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva General N° 01-2014-MINAGRI-OA, Directiva del Procedimiento para la Ejecución del Gasto por la modalidad de Encargos otorgados al Personal de la institución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, se deberán realizar teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes al momento de la contratación en lo que a las limitaciones y exclusiones se refiere.

Artículo 3.- El señor LUIS ANTONIO MALCA FUENTES, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo cuando esta se realiza en el país, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta por el monto adeudado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 6.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración